



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, de rectificación de errores de la Resolución de 27 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, de primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026-2028 (BOPA núm. 43, de 4 de marzo de 2026).

Segundo.—Mediante Resolución de 27 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, se aprobó la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación para los ejercicios 2026-2028 (BOPA núm. 92, de 15 de mayo de 2026).

Tercero.—Advertido error en la publicación del anexo I de la Resolución de 27 de abril de 2026, se procede a su rectificación consistente en incluir la línea de subvención 2 del anexo IV de la Resolución de 11 de febrero de 2026.

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error advertido en el anexo I de la Resolución de 27 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, de primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, procediendo a incluir la línea de subvención 2 del anexo IV de la Resolución de 11 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

“Anexo IV: Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado.

Programa presupuestario: 422E Educación especial y necesidades educativas específicas.

Objetivos: Garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

Línea de subvención 2: Ayudas para actividades extraescolares que incluyan pernocta para el alumnado con necesidades educativas especiales o que presente circunstancias personales debidamente acreditadas.

Objeto de la subvención: Sufragar en las actividades extraescolares que incluyan pernocta, como los viajes de estudios o actividades similares, para el alumnado con necesidades educativas especiales o que presente circunstancias personales debidamente acreditadas, el coste de participación de persona adulta acompañante, el aumento del coste de la actividad en gastos comunes o un gasto sustancialmente equivalente que deriven de la participación de alumno/a.

Objetivos: En las actividades extraescolares que incluyen pernocta, como los viajes de estudios o actividades similares que suponen un desembolso para las familias o representantes legales, el alumnado con necesidades educativas especiales o que presenta circunstancias personales debidamente acreditadas, además de otras dificultades que afronta para su participación, puede estar en desventaja económica pues a menudo su participación requiere la presencia de una persona acompañante específica o el desembolso de un suplemento sobre el coste total de la actividad.

Efectos que se pretenden conseguir: El acceso del alumnado con necesidades educativas especiales o que presenta circunstancias personales debidamente acreditadas a actividades extraescolares que incluyen pernocta en las mismas condiciones económicas que el resto del alumnado.

Sector al que se dirige la ayuda: Alumnado que, a la finalización de los períodos de presentación de solicitudes establecidos en las respectivas convocatorias, esté determinado como alumnado con necesidades educativas especiales, con los correspondientes informe y resolución emitidos por los servicios educativos competentes del Principado de Asturias, o alumnado que presente circunstancias personales debidamente acreditadas.



Costes previsibles para su realización:

- 2026:15.000 euros.
- 2027 y 2028: Dada la especificidad de la presente subvención y que su norma reguladora esté en proceso de elaboración, los costes se identifican con el importe anual que se determine en la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para cada año.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Plazo de ejecución: Anual.

Plan de acción.

- Bases reguladoras para la concesión de las ayudas para actividades extraescolares que incluyan pernocta para el alumnado con necesidades educativas especiales o que presente circunstancias personales debidamente acreditadas (en elaboración).
- Convocatorias anuales.

Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:

- Número de solicitudes presentadas.
- Solicitudes concedidas: Número, género alumno/a e importe.
- Solicitudes denegadas: Número.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-04194.